

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 13.621 – V – 69, en que los vecinos del sector comprendido entre las calles Bolívar, Chacabuco, Tomás Jofre y Mitre soliciten la apertura de la calle Las Heras entre Chacabuco y Mitre; y el Decreto N° 1298 – G – y E (SEG) de fecha 3 de Junio de 1970, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, autorizando a sancionar y promulgar la presente Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma necesidad proceder a la apertura de dicha calle por cuanto beneficiaría a un amplio sector de la Ciudad que actualmente debe realizar largos recorridos para desplazarse;

Que la Intendencia Municipal ha realizado convenios obrantes a fs. 9, 10 y 11 del Expediente referencia, con los propietarios afectados para la cesión de las superficies de terrenos y mejoras afectados por la prolongación de la calle Las Heras;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Aceptase de la Señora FELIZA DORA PAEZ DE CERIZOLA la cesión de doscientos dieciséis metros cuadrados (216 m2.) de terreno de su propiedad con las contribuciones y mejoras implantadas en el mismo, y con destino a la prolongación de la calle Las Heras desde Chacabuco hacia el Oeste; el terreno cedido pertenece a la parcela 18, Manzana 17, Sección 1°, cuya inscripción de dominio se encuentra al Tomo 17, Folio 269, N° 2483, Padrón 20.598 del Registro Provincial de la Propiedad.-

Art. 2°.- En compensación por el valor del terreno cedido, exímese del pago de las tasas en concepto de Servicios Municipales desde el año 1970 y por el término de diez (10) años, a la parcela 18, Manzana 17, Sección 1°, propiedad de la Señora FELIZA DORA PAEZ DE CERIZOLA cuya inscripción de dominio se encuentra al Tomo 17, Folio 269, N° 2483, Padrón 20.598 del Registro Provincial de la Propiedad.

Art. 3°.- La exención acordada en el Art. 2° corresponde a los siguientes servicios: Recolección Domiciliaria, Alumbrado Público, Limpieza y Barrido de calles, Conservación y Reparación de calles, Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades y Recargos a los terrenos baldíos.-

Art. 4°.- La exención acordada en el Art. 2° caducará en el caso de transferencia del resto del terreno.-

Art. 5°.- En compensación por el valor de las construcciones y mejoras afectadas por la prolongación de calle Las Heras, la Intendencia Municipal procederá a realizar los siguientes trabajos:

Construcción de dos habitaciones con las siguientes características: cimientos de piedra, muros de bloque de cemento, techo de tirantería de madera y chapas provenientes de la demolición de la construcción afectada, puertas y ventanas de madera, instalación eléctrica reglamentaria, contrapiso

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 257 / 70.-

y piso de cemento alisado, construcción de la pared de cierre del lote en su costado Norte.-

Art. 6°.- Por Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal procédase a confeccionar la mensura de los terrenos afectados.-

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 5° se imputará a la siguiente partida: D – 3 – 4 – 5 – 11 – 5 – del Presupuesto Vigente, sujeto a variación de imputación.-

Art. 8°.- Autorízase a Escribanía Municipal a reducir a Escritura Pública la cesión de los terrenos afectados.

Art. 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras Públicas Municipal

FERNANDO NAVARRO
Secretario de Hacienda

Dr. ROQUE E. TORRES MORALES
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.354 de fecha 27 de Julio de 1970.-